

PARA PUBLICACIÓN INMEDIATA:  
8 de mayo de 2020

## La Orden Revisada de Salud Permite Que se Abran Más Negocios

Condado de Merced, CA – Después de una cuidadosa consideración, los funcionarios de Salud del Condado de Merced revisaron la Orden de Salud local (Orden) emitida el 24 de abril de 2020. La Orden revisada permite a las empresas elegibles reanudar las operaciones modificadas siempre que sigan medidas de seguridad específicas.

“Después de una cuidadosa consideración y discusiones exhaustivas con expertos en la materia y los funcionarios de salud, el Departamento de Salud está comenzando a implementar pasos para reabrir el Condado”, dijo la Dra. Rebecca Nanyonjo-Kemp, Directora del Departamento de Salud del Condado de Merced. “El plan de reapertura promoverá la salud pública y la seguridad al tiempo que permite que nuestra comunidad tome pasos necesarios para comenzar el proceso de recuperación. El Departamento está comprometido con el bienestar de todos los individuos y desean que la salud y la economía en general prosperen mientras las medidas de protección se mantienen.”

Las empresas que cumplen con los criterios pueden reanudar las operaciones modificadas. Actualmente, de acuerdo con el Estado, la venta minorista en la acera y la fabricación de bienes pueden abrirse. Además, cementerios, citas médicas preventivas (incluida la odontología) y los bautismos se pueden reabrir o reanudar, con modificaciones. Se requerirá que todas las empresas en operación cumplan con la Orden de Seguridad Ocupacional y los requisitos de la Administración de Salud (OSHA) y las pautas descritas en la Orden. El Condado de Merced también desarrollo pautas de reapertura en asociación con sectores empresariales. La orden también permite que negocios adicionales abran localmente, con operaciones modificadas, según lo permita el Estado.

La Orden Revisada:

- Dirige a todos los negocios abiertos para operar designar un Oficial de Seguridad
- Prohíbe todas las reuniones no esenciales (como se detalla en la Orden)
- Limita las actividades en áreas públicas
- Anima la actividad al aire libre con requisitos de distanciamiento social en la mayor medida posible

Los funcionarios de salud del Condado de Merced fuertemente recomiendan a todos que continúen siguiendo las órdenes locales de salud y practicar medidas de seguridad en nuestras rutinas diarias. Es crucial que no nos volvamos complacientes, porque los niveles de transmisión continuarán aumentando.

Si usted es un residente del Condado de Merced que desea hacerse la prueba de COVID-19, deberá registrarse para una cita en línea en [www.lhi.care/covidtest](http://www.lhi.care/covidtest) o por teléfono al 1-888-634-1123.

Para obtener información adicional sobre COVID-19, visite el sitio web de recursos del Departamento en [www.countyofmerced.com/coronavirus](http://www.countyofmerced.com/coronavirus) o llame a línea de información del Departamento al 209-381-1180 (inglés, español, hmong).

ORDEN DEL OFICIAL DE SALUD  
DEL CONDADO DE MERCED DIRIGIENDO A TODOS LOS INDIVIDUOS QUE VIVEN  
EN EL CONDADO DE CONTINUAR QUEDANDOSE EN CASA O EN SU LUGAR DE  
RESIDENCIA EXCEPTO QUE PUEDEN SALIR A BRINDAR O  
RECIBIR CIERTOS SERVICIOS ESENCIALES O PARTICIPAR EN CIERTAS  
ACTIVIDADES ESENCIALES Y TRABAJAR PARA NEGOCIOS ESENCIALES  
Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES; DIRIGIR A TODOS LOS NEGOCIOS Y AGENCIAS  
GUBERNAMENTALES DE CERRAR NEGOCIOS QUE NO SEAN ESENCIALES EN  
UBICACIONES FISICAS EN EL CONDADO; PROHIBIENDO TODAS LAS REUNIONES NO  
ESENCIALES DE CUALQUIER NÚMERO DE INDIVIDUOS; PONER ALTO A TODOS LOS  
VIAJES; Y RESTINGIR EL ACCESO A CIERTAS AREAS DE RECREACION

**FECHA DE LA ORDEN: mayo 8, 2020**

BAJO LA AUTORIDAD DE CALIFORNIA SECCIONES DEL CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD 101040, 101085, Y 120175, EL OFICIAL DE SALUD DEL CONDADO DE MERCED (“OFICIAL DE SALUD”) ORDENA:

1. Esta Orden rechaza y reemplaza la Órdenes anteriores de Quedarse en Casa emitidas por el Oficial de Salud del Condado de Merced, excepto la Orden de Enfermedades Respiratorias Febriles emitida el 7 de abril, de 2020, e incorpora por referencia la directiva del Oficial de Salud Pública del Estado de California que designa “Trabajadores esenciales de infraestructura crítica”. Para obtener más información sobre los trabajadores de infraestructura critica esencial, consulte <https://www.covid19.ca.gov/essential-workforce/>. Esta Orden no reemplaza ninguna orden conflictiva o más restrictiva emitida por los gobiernos locales, el Estado de California o el Gobierno Federal.
2. Esta Orden implementa la Orden Ejecutiva N-33-20 emitida por el Gobernador Newsom el 19 de marzo de 2020, así como la Orden del Oficial de Salud Pública del Estado emitida el 19 de marzo de 2020, y todas las enmiendas y modificaciones posteriores a la misma (“Colectivamente, Ordenes del Gobernador”), para garantizar que el número máximo de personas limite los viajes desde sus residencias, al tiempo que permite que los servicios esenciales continuar, permita la reapertura cuidadosa de los negocios y continúe desacelerando la propagación de COVID-19. Cuando las personas necesitan salir de sus lugares de residencia, ya sea para obtener o realizar servicios vitales, o para facilitar actividades autorizadas necesarias para la continuidad de la vida social y comercial, deben cumplir con los requisitos para individuos según definidos en la Sección 3 de esta Orden y/o los requisitos de funcionamiento para empresas y organizaciones según se define en la Sección 5 de esta Orden. Las personas bajo una orden de cuarentena de Salud Publica deben cumplir con dichas Órdenes. Todas las disposiciones de esta Orden deben interpretarse para efectuar estos propósitos. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de esta Orden constituye una amenaza inminente para la salud pública.

### **3. Orientación para Individuos**

Se prohíbe todas las reuniones públicas y privadas de más de 10 personas excepto que se indique lo contrario en este documento o esté autorizado por el Oficial de Salud. Las personas pueden dejar su residencia para visitar y trabajar para negocios permitidos como

se indica en el Apéndice A de esta Orden, o para cuidar a un miembro de la familia o mascota en otro hogar. Las personas también pueden abandonar su residencia para participar en actividades al aire libre, que incluyen entre otras, caminar, andar en bicicleta, jugar al golf, correr o realizar actividades ecuestres siempre que las personas u hogares cumplan con los requisitos de distanciamiento social. Nada en esta Orden prohíbe la reunión de miembros de un hogar o unidad de vivienda.

- a. Para los propósitos de esta Orden, los “Requisitos de Distanciamiento Social” incluyen mantener un distanciamiento social de al menos seis pies de otras personas que no pertenecen al mismo hogar, lavarse las manos con agua y jabón durante al menos veinte segundos con la mayor frecuencia posible o usar desinfectante para las manos, cubriendo tos y estornudos (con la manga o el codo), limpiar regularmente las superficies de alto contacto y no dar la mano.
- b. Se recomienda fuertemente a todos los miembros del público que usen cobertores faciales cuando no sea posible el distanciamiento social, como en las tiendas de comestibles u otros negocios. Las cubiertas faciales, cuando se combinan con el distanciamiento social y el lavado de manos, pueden prevenir la transmisión de COVID-19 al reducir la exposición a las gotas respiratorias. Los dueños de negocios tienen la autoridad de exigir el uso de coberturas faciales para los clientes que desean ingresar a sus establecimientos comerciales.

#### **4. Orientación para Empresas y Organizaciones**

Todos los negocios y organizaciones del Condado, deben consultar el Apéndice A de esta Orden para obtener orientación sobre si la empresa u organización puede permanecer abierta o reabierta. El Apéndice A tiene la intención de ser coherente con las Ordenes del Gobernador, la directiva del Oficial de Salud Pública del Estado de California que designa a “Trabajadores de Infraestructura Esencial Crítica” y/o cualquier variación estatal otorgada al Condado.

Comer en el interior de las instalaciones de alimentos se permitirá cuando lo autoricen las órdenes del Gobernador y/o lo autorice una variación estatal otorgada al Condado. Los bares con servicio de comida y los bares dentro de restaurantes permanecerán cerrados. Los servicios de adoración en auto y de adoración remota pueden continuar siempre y cuando cumplan las Reglas de Distanciamiento Seguro de Adoración proporcionadas por el Departamento de Salud Pública del Condado de Merced. Los servicios funerarios están permitidos siempre que cumplan con las Preguntas Frecuentes sobre servicios funerarios provistos por el Departamento de Salud Pública del Condado de Merced. Los bautismos están permitidos siempre y cuando cumplan con la Guía de Bautismo proporcionado por el Departamento de Salud Pública del Condado de Merced. Todas las salas de bingo, salas de juego, conciertos interiores y exteriores, pistas de baile, eventos deportivos, teatros, ferias, carnavales, desfiles, festivales y otros eventos similares, y los campamentos de verano permanecerán cerradas en este momento. Las empresas como gimnasios, bares peluquerías y salones estarán autorizadas a reabrir al recibir más orientación del Gobernador y/o una variación Estatal otorgada al Condado.

Todas las empresas y organizaciones no autorizadas para abrir o reabrir cesaran sus actividades y cerraran sus instalaciones, excepto las operaciones mínimas básicas como

las actividades para mantener el valor del inventario de la empresa, garantizar la seguridad, procesar la nómina y los beneficios de los empleados, o funciones relacionadas. Para mayor claridad, las empresas también pueden continuar las operaciones en la medida en que los empleados o contratistas puedan realizar trabajos desde su hogar o lugar de residencia.

Las Pautas de Reapertura del Condado de Merced (“Pautas de Reapertura”) se están desarrollando con el aporte de la comunidad empresarial local y la orientación del Estado. Una vez desarrolladas, dichas Pautas de Reapertura se incorporaran y formaran parte de esta Orden según corresponda.

## 5. **Requisitos Operativos para Todas las Empresas y Organizaciones.**

Todas las empresas y organizaciones autorizadas a permanecer abiertas, o que pueden reabrir, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Limite el número de personas que pueden ingresar a la instalación/sitio de trabajo en cualquier momento para asegurarse de que las personas en la instalación/sitio de trabajo puedan mantener fácilmente una distancia mínima de seis pies entre sí en todo momento, excepto cuando sea necesario para completar las actividades de negocio; y
- b. Aliente encarecidamente a los empleados q usar cubiertas faciales o usar otras barreras protectoras (p. ej., Plexiglás, cubículos) donde no se mantenga fácilmente una distancia de seis pies entre los empleados, o entre los empleado y el público; y
- c. Donde se puedan formar líneas en una instalación/sitio de trabajo, marque incrementos de seis pies como mínimo, para establecer donde deben estar las personas para mantener un distanciamiento social adecuado; y
- d. Proporcione desinfectante para manos, estaciones de lavado de manos adecuadas con agua y jabón, o desinfectante aprobado en o cerca de la entrada de la instalación/lugar de trabajo y otras áreas apropiadas para uso del público y los empleados, y en lugares donde haya interacción de alta frecuencia de los empleados con el público (p. ej., cajeros); y
- e. Proporcionar sistemas de pago sin contacto o, si no es posible hacerlo, proporcionar desinfectante para todos los portales de pago, bolígrafos y lápices para pantalla después de cada uso; y
- f. Desinfectar regularmente todas las superficies y equipos de alto contacto; y
- g. Coloque un letrero en la entrada de la instalación/sitio de trabajo informando a todos los empleados y clientes sobre los requisitos establecidos en la Orden de Enfermedades Respiratorias Febriles emitida el 7 de abril de 2020; y
- h. Asigne un oficial de seguridad para garantizar el cumplimiento de las Ordenes de los Oficiales de Salud, la Orientación Estatal, los Reglamentos de OSHA y las Pautas de Reapertura, según corresponda.
- i. En la medida de una manera que una empresa u organización brinde seguridad a los empleados y al público dentro de los requisitos prescritas por el Gobernador en <https://covid19.ca.gov/roadmap/>, dichas disposiciones cumplirán los requisitos de esta sección.

6. Se permite la reapertura de parques y cementerios con limitaciones. Las áreas de picnic del parque, los parques infantiles y los interiores de instalaciones en los parques deben permanecer cerrados hasta que lo autoricen las Ordenes del Gobernador o lo autorice una variación Estatal otorgada al Condado.

Las personas que utilizan estos espacios al aire libre deben cumplir con la Guía para Personas en la Sección 3 de esta Orden, que prohíbe las reuniones de más de 10 personas, mantener al menos una distancia de seis pies de las personas que no pertenecen al mismo hogar y lavarse las manos o usar desinfectante para manos con frecuencia. Los campos de golf pueden permanecer abiertos si se siguen las pautas operativas aprobadas proporcionadas por el Departamento de Salud Pública del Condado de Merced.

7. En el caso de que el Oficial de Salud determine que las hospitalizaciones u otros factores indican una mayor transmisión de COVID-19 o tensiones en la infraestructura de atención médica crítica, el Oficial de Salud puede emitir un apéndice a esta orden que requiere medidas de prevención adicionales, como cubiertas faciales, o el cierre de ciertas actividades y negocios de mayor riesgo, que incluyen entre otros, comidas en interiores en establecimientos de alimentos (según lo permitido por las Ordenes del Gobernador y/o cualquier variación Estatal otorgada al Condado), salones de belleza y peluquerías (según lo permitido por las Ordenes del Gobernador y/o cualquier variación Estatal otorgada al Condado).
8. De conformidad con las Secciones 26602 y 41601 del Código de Gobierno y las Secciones 101029 y 131080 del Código de Salud y Seguridad, el Oficial de Salud solicita que el alguacil y todos los jefes de policía en el Condado aseguren el cumplimiento y hagan cumplir esta Orden, incluido el cierre de instalaciones o negocios, al exento de la ley, en consulta con el Departamento de Salud, si creen que las personas, las empresas u otras organizaciones están operando fuera de los requisitos prescritos por esta Orden de manera insegura. La violación de cualquier disposición de esta Orden constituye una amenaza inminente para la salud pública. De acuerdo con las opiniones expresadas por el Gobernador y después de consultar con el Alguacil del Condado de Merced, el Oficial de Salud cree que la aplicación de la ley a través de la educación es preferible, pero que otros medios de aplicación puede ser empleados, según los considere apropiado la agencia de aplicación de la ley.

Los infractores de esta orden pueden estar sujetos a una multa de \$100.00 por primera ofensa, \$200.00 por segunda ofensa y \$500.00 por una tercera y siguiente ofensa (Código de Salud y Seguridad de California Sección 120295 y Código de Gobierno Sección 8665)

9. De conformidad con la Sección 131080 del Código de Salud y Seguridad de California, el Oficial de Salud seguirá las instrucciones del Departamento de Salud Pública de California y podrá modificar o extender esta Orden o emitir órdenes adicionales.
10. Esta Orden entrara en vigencia de inmediato y continuara hasta que sea rescindida, reemplazada o enmendada por escrito por el Oficial de Salud.

11. Las copias de esta Orden se enviarán de inmediato: (1) a disposición en el Edificio de Administración del Condado en 2222 M Street, Merced, California 95340; (2) publicado en el sitio web del Departamento de Salud Pública del Condado ([countyofmerced.com](http://countyofmerced.com)); (3) proporcionado a cualquier miembro del público que solicite una copia de esta Orden
12. Si alguna disposición de esta Orden para la aplicación de la misma a cualquier persona o circunstancia se considera inválida, el resto de la Orden, incluida la aplicación de dicha parte o disposición a otras personas o circunstancias, no se verá afectada y continuará en efecto y en su fuerza total. Para este fin, las disposiciones de esta Orden son separables.

**SE HA ORDENADO:**

*Salvador Sandoval MD, MPH*

Salvador Sandoval, MD, MPH  
Oficial de Salud Del Condado de Merced

Fecha: 8 de mayo de 2020

## APÉNDICE A

Este Apéndice tiene la intención de reflejar las Ordenes del Gobernador, la directiva del Oficial de Salud Pública del Estado de California que designa a los “Trabajadores de Infraestructura Crítica Esenciales” y/o cualquier variación Estatal otorgada al Condado, incluyendo cualquier inferencia lógica e inclusión de los mismos.

- i. Operaciones de atención médica e Infraestructura Esencial, incluidos servicios dentales de rutina con equipo de protección adecuado;
- ii. Tiendas de comestibles, mercados de agricultores certificados, puestos de productos agrícolas, supermercados, bancos de alimento, tiendas de conveniencia y otros establecimientos dedicados a la venta minorista de alimentos, suministros para mascotas, carnes frescas, pescado y aves de corral, y cualquier otro producto cualquier otro producto de consumo doméstico (como productos de limpieza y cuidado personal), a menos que se indique específicamente que permanecen cerrados en la Sección 4 de esta Orden. . Esto incluye las tiendas que venden comestibles y productos necesarios para mantener la seguridad, el saneamiento y el funcionamiento esencial de las residencias;
- iii. Agricultura, alimentos, y cultivo de bebidas, procesamiento, pruebas y distribución, incluyendo, pero no limitado a, agricultura, ganadería, pesca, lecherías, cremerías, bodegas de vino y cervecerías con el fin de preservar el inventario y la producción (no para el comercio minorista), así como las actividades comerciales que apoyan la producción y el procesamiento proporcionando suministros y servicios agrícolas esenciales, incluyendo, pero no limitado a transporte, fabricación, productos químicos, equipos y servicios tales como refrigeración, almacenamiento, empaquetado, y distribución de dichos productos para la venta a por mayoreo o al menudeo;
- iv. Empresas que proporcionan alimentos, refugio y servicios sociales, y otras necesidades de vida para personas económicamente desfavorecidas o necesitadas de otra manera;
- v. Periódicos, televisión, radio y otros servicios de medios de comunicación;
- vi. Gasolineras y auto-suministro, ventas y reparación de automóviles, e instalaciones relacionadas, tales como el lavado automático de automóviles y servicios de detallado;
- vii. Bancos e instituciones financieras relacionadas;
- viii. Ferreterías;

- ix. Instalaciones de cuidado de animales que brindan alimentos, refugio, atención veterinaria y/o de rutina y otras necesidades de la vida de los animales, incluidas instalaciones de cuidado de perros, guarderías para perros;
- x. Plomeros, electricistas, exterminadores, custodia/mantenimiento, encargados de mantenimiento, trabajadores funerarios y de morgue, servicios de mudanza, instaladores de calefacciones y aires acondicionados, carpinteros, servicios de vegetación, mantenimiento de árboles, paisajistas, jardineros, mantenimiento de piscinas, administradores de propiedades, personal de seguridad privada y otros proveedores de servicios para mantener la seguridad, el saneamiento y la operación esencial para las propiedades y otras Empresas Esenciales;
- xi. Empresas que prestan servicios de correo y envío, incluidos los buzones de correo;
- xii. Instituciones educativas -- incluidas escuelas públicas y privadas de K-12, colegios y universidades – con el fin de facilitar el aprendizaje a distancia o realizar funciones esenciales;
- xiii. Lavanderías, tintorerías y proveedores de servicios de lavandería;
- xiv. Comer en el interior de las instalaciones de alimentos se permitirá cuando lo autoricen las Ordenes del Gobernador y/o lo autorice una variación Estatal otorgada al Condado. Los restaurantes y otras instalaciones que preparan y sirven comida pueden continuar entregando la comida para llevar y la que sea recogida afuera por auto. Las escuelas y otras entidades que típicamente proporcionan servicios de alimentos gratuitos a estudiantes o miembros del público pueden continuar haciéndolo bajo esta Orden con la condición de que la comida se proporcione a estudiantes o miembros del público únicamente sobre una base de recogida y para llevar. Las escuelas y otras entidades que presten servicios de alimentos bajo esta exención no permitirán que los alimentos se coman en el sitio donde se proporciona, o en cualquier otro sitio de reunión;
- xv. Las empresas que suministran los productos necesarios para que las personas trabajen desde casa;
- xvi. Las empresas que suministran a otras empresas esenciales el apoyo o suministros necesarios para operar;
- xvii. Las empresas que envían o entregan alimentos, bienes o servicios directamente a las residencias;
- xviii. Aerolíneas, taxis y otros proveedores de transporte privado que prestan servicios de transporte necesarios para actividades esenciales y otros fines expresamente autorizados en esta Orden.
- xix. Atención domiciliaria para personas de la tercera edad, adultos o niños;



- xx. Instalaciones residenciales y refugios para personas mayores, adultos y niños;
- xxi. Servicios profesionales, como servicios legales o de contabilidad cuando sea necesario para ayudar en cumplimiento de las actividades legalmente encomendadas;
- xxii. Servicios de entrega que proporcionan transporte de productos esenciales, como agua, alimentos y productos para el hogar;
- xxiii. Lugares de cuidado infantil que prestan servicios que permiten a los empleados exentos en esta Orden trabajar según lo permitido. En la medida de lo posible, las guarderías deben operar bajo las siguientes condiciones obligatorias:
  - 1. El cuidado de los niños debe llevarse a cabo en grupos estables de 12 o menos (“estables” significa que los mismos 12 niños o menos, están en el mismo grupo cada día).
  - 2. Los niños no deben cambiar de un grupo a otro.
  - 3. Si se cuida a más de un grupo de niños en una instalación, cada grupo estará en una habitación separada. Los grupos no se mezclarán entre sí.
  - 4. Los proveedores de cuidado infantil permanecerán únicamente con un grupo de niños.
- xxiv. Venta minorista que será recogida por auto y fabricación y logística relacionadas.
- xxv. Destino de venta minorista, incluidos centros comerciales y reuniones de intercambio; instalaciones de bronceado; negocios basados en la oficina; Se permitirán museos al aire libre y espacios abiertos de la galería cuando lo autoricen las órdenes del Gobernador y/o autorice una variación Estatal otorgada al Condado.
- xxvi. Otros negocios autorizados a reabrir de conformidad con las Ordenes del Gobernador y/o autorizados por una variación Estatal otorgando al Condado

ORDEN DEL OFICIAL DE SALUD DEL CONDADO DE MERCED DIRECTO A LOS DOCTORES DE ATENCIÓN MÉDICA DE REPORTAR A LOS PACIENTES VISTOS CON ENFERMEDADES RESPIRATORIAS FEBRILES AL DEPARTAMENTO DE SALUD PÚBLICA DEL CONDADO DE MERCED; DIRIGIO A LOS EMPLEADORES A EXAMINAR A LOS EMPLEADOS PARA ENFERMEDAD DE RESPIRATORIA FEBRILES; Y DIRIGIENDO A INDIVIDUOS QUE VIVEN DENTRO DEL CONDADO PARA MONITOREARSE APROPIADAMENTE A SÍ MISMO PARA SEÑALES DE COVID-19.

**FECHA DE ORDEN: Abril 7, 2020**

De conformidad con el Código de Salud y Seguridad de California las secciones 101040, 120175, y 120175.5(b) el Oficial de Salud del Condado de Merced ordena lo siguiente:

1. Mientras que la Organización Mundial de la Salud declaró una pandemia mundial de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), una enfermedad respiratoria que puede propagarse de persona a persona y está contenida en las gotas que las personas infectadas pueden estornudar, toser o respirar en el aire.
2. Mientras que hoy, hay más de 1,381, 014 casos en el mundo y más de 78,269 muertes, en California hay 16,466 casos confirmados y 391 muertes, 34 casos y una 1 muerte en el Condado de Merced y podemos esperar que el número de casos aumente significativamente si no se toman medidas adicionales para disminuir la propagación de la enfermedad.
3. Mientras que actualmente no hay vacunas o tratamientos disponibles para esta enfermedad y a pesar de las medidas de mitigación de la comunidad que disminuyen la probabilidad de exponerse a las gotas de una persona infectada (incluidos, entre otros, la restricción de eventos a gran escala y reuniones masivas, quedarse en casa excepto para realizar o recibir servicios esenciales y practicar el distanciamiento social) el número de casos de esta enfermedad continúa aumentando a tasas crecientes.
4. Mientras que las operaciones de contención agresivas que incluyen aislar casos sospechosos y personas bajo investigación y poner en cuarentena sus contactos (críticos para reducir la propagación de la enfermedad y reducir los impactos de la enfermedad en la sociedad) pronto se superarán en este condado.
5. Mientras que, dentro del sistema de salud pública, cada persona que cumple con los criterios de los Centros para el Control de Enfermedades (CDC) para enfermedades dentro del Condado de Merced ha sido y será evaluada, existen capacidades de pruebas limitadas local y nacionalmente debido a la disponibilidad y al número de kits de pruebas de laboratorio y kits de recogida de muestras.
6. A partir del martes 7 de abril de 2020, lo siguiente estará vigente para el Condado de Merced.
  - a. Los Proveedores de atención medica deberán:
    - i. Informe diariamente al Departamento de Salud Pública del Condado de Merced el número de pacientes atendidos en su práctica con una enfermedad respiratoria febril y el número de pacientes examinados para COVID-19 Y
    - ii. Indique a los pacientes sin un diagnóstico de exclusión que se aislen durante siete días después del inicio de los síntomas o durante tres días después de la interrupción sin el uso de medicamentos para reducir la fiebre (lo que sea más largo) Y notificar a todos los contactos cercanos que se pongan en cuarentena durante 14 días desde el último contacto conocido con el paciente.
  - b. Todos los empleados deberán:
    - i. Diariamente, mientras realiza actividades comerciales, evalúe a todos los empleados para detectar enfermedades respiratorias febriles;

- ii. Excluya del trabajo a todos los empleados que informan síntomas de enfermedad respiratoria febril durante siete días en que se les identifica síntomas; y
  - iii. Dirigir a todos los empleados excluidos del trabajo a aislarse en casa durante al menos siete días  
Y a notificar a todos los contactos que se pongan en cuarentena durante 14 días desde el último contacto conocido con el paciente.
  - c. Todos los residentes deberán:
    - i. Auto monitorear para señales y síntomas de COVID-19; y
    - ii. Aislarse si tienen signos y síntomas durante siete días después del inicio de los síntomas, a menos que requieran atención médica adicional, Y notificar a sus contactos cercanos a que hagan la cuarentena durante 14 días.
  - d. Se recomienda fuertemente a todos los residentes que usen cobertura facial de tela que cubra la cara siempre que estén fuera de casa para reducir la propagación de la enfermedad de las personas infectadas que no presentan síntomas. **Esto es aparte del requisito que continúa de mantenerse al menos 6 pies de distanciamiento social.**
7. Con el propósito de esta Orden:
- a. La enfermedad respiratoria febril se define como "un episodio nuevo o que empeora de tos o falta de aliento, que presenta fiebre (temperatura de 38 grados C o 100.4 grados o más) o escalofríos en las 24 horas anteriores."
  - b. El contacto cercano se define como alguien que ha pasado 15 minutos o más dentro de los 6 pies o menos de la persona;
  - c. El aislamiento se define como "separación de personas enfermas con una enfermedad contagiosa de personas que no están enfermas;"
  - d. La cuarentena se define como "separación y restricción del movimiento de personas que estuvieron expuestas a una enfermedad contagiosa durante el período de incubación de la enfermedad."
  - e. El distanciamiento social se define como "mantener una separación de seis pies de todas las personas excepto los miembros de la familia;" y
  - f. Síntomas de COVID-19:
    - i. Fiebre
    - ii. Tos
    - iii. Falta de aliento
  - g. La cobertura facial de tela se define como cualquier tela que se pueda usar para cubrir con la mayor fuerza posible la boca y la nariz de quien la esté usando. NO es una máscara para cirugía o un respirador (que deben ser reservarse para profesionales de la salud en su trabajo en el tratamiento de pacientes con COVID- 19). Debe lavar la cobertura facial al menos diariamente y quien la use debe lavarse las manos antes de ponérselo y después de quitárselo. Adicionalmente, quien la use debe evitar tocar la cobertura facial lo menos posible mientras la esté usando.
8. El Departamento de Salud Pública de California (CDPH) y los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) pueden recomendar más orientación.

Yo, como Oficial de Salud Provisional para el Condado de Merced, fomento el cumplimiento voluntario de la Orden de este Oficial de Salud. Sin embargo, la violación de esta orden está sujeta a multas, encarcelamientos o ambos (Código de Salud y Seguridad de California, Sección 120295).



Kenneth Bird, MD, MPH  
Oficial Temporal de Salud

**Departamento de Salud Pública del Condado de Merced**  
**COVID-19 Servicios de Adoración Reglas de Distanciamiento Seguras**  
**Durante las Fechas de Vigencia de La Orden de Quedarse En Casa**

Tenga en cuenta que estas pautas proporcionadas son los requisitos mínimos que se deben cumplir. Las iglesias y otras instalaciones de oración pueden desarrollar políticas más estrictas si consideran que son necesarias para garantizar la salud y seguridad de las personas que utilizan sus instalaciones o participan en sus servicios.

**Las iglesias y las organizaciones religiosas son responsables de garantizar el cumplimiento de sus individuos que utilizan sus instalaciones y participan en sus servicios. Para las actividades, se seguirán las pautas del CDC para preparar y responder adecuadamente a COVID-19; consulte el siguiente enlace del CDC y siga las recomendaciones para la “Difusión sustancial de la comunidad”, así como todas las Órdenes de los funcionarios de Salud del Condado de Merced y los documentos de orientación:**

**<https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/community/organizations/guidance-community-faith-organizations.html>. Siga el sitio web del Condado de Merced para obtener la información más actualizada en [www.countyofmerced.com/coronavirus](http://www.countyofmerced.com/coronavirus).**

**Servicios de Adoración en Auto Permitidos con Restricciones**

1. Los servicios de adoración de auto que utilizan tecnología solo se permite si ocurre lo siguiente:
  - a. Los vehículos deben estacionarse en cada tercer espacio de estacionamiento, dejando un espacio vacío entre cada vehículo.
  - b. Cada vehículo debe contener solo miembros del mismo hogar/residencia.
  - c. Los coros de canto están prohibidos.
  - d. Lo menos posible, pero no más de 10 personas pueden participar en la prestación de cada servicio para los fieles, incluido un pastor, facilitador, saludador, músico/cantante, asistencia técnica para equipos, etc.
  - e. Todos los presentadores deben estar a 10 pies de distancia. Solo se permite un orador a la vez. Presentadores deben ser limitados y podios/micrófonos deben ser desinfectados entre oradores. Los micrófonos no deben pasarse de una mano a otra entre personas.
  - f. Las personas íntegras a los servicios fuera de los vehículos deberán mantener una distancia de 10 pies de los autos.
  - g. No habrá contacto de persona a persona entre individuos fuera de sus vehículos.
  - h. Los materiales impresos, o cualquier otro artículo, no se pasaran ni intercambiaran entre adoradores. Se pueden usar aplicaciones electrónicas o correo electrónico para ver materiales o guión de la canción.
  - i. Cuando las ventanas de un vehículo están abiertas, todos los ocupantes del vehículo deben usar máscaras, excepto que las cubiertas de tela no deben colocarse en niños pequeños menores de 2 años ni en nadie quien tiene problemas para respirar según las guías del CDC: <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/prevent-getting-sick/diy-cloth-face-coverings.html>.
  - j. La música se limitara a un instrumento más un cantante, que debe tener más de 10 pies de separación de cualquier otra persona. Cantar es una actividad de mayor riesgo para la transmisión de COVID-19. Los micrófonos utilizados por los cantantes no se compartirán con nadie más durante el servicio, y deberá desinfectarse adecuadamente antes del próximo uso.
  - k. No debe pasar ninguna canasta de colección. Se pueden configurar cajas de colección que son accesibles a través de un drive-thru (auto-servicio), pero no debe ser detenido por una persona.
  - l. No se permitirá el consumo de alimentos, incluso cuando esté relacionado con prácticas religiosas (por ejemplo, comunión).
  - m. Los baños del lugar no deben ser utilizados por personas que asisten el servicio de oración por automóvil.

**Servicios de Adoración de Acceso Remoto Permitidos con Restricciones**

1. Para asistir a las personas con la capacidad de quedarse en casa siempre que sea posible, acceso remoto a los servicios de adoración se permiten por correo electrónico, transmisión de

video o teleconferencia y se prefiere por el Departamento de Salud Pública como la opción más segura para prevenir la propagación de COVID-19; allí no se permite la asistencia en persona de los fieles a los servicios de acceso remoto.

- a. Los servicios realizados en una iglesia, sinagoga, mezquita u otro lugar público de oración deberán involucrar a la menor cantidad de personas posible, pero no permitir que participen más de 10 personas la prestación de servicios remotos para los fieles incluido un pastor, facilitador, saludador, músico/cantante, asistencia técnica para equipos/video etc.
  - i. Los coros o grupos de canto están prohibidos.
  - ii. Todos los presentadores deben estar a 10 pies de distancia. Solo se permite un orador a la vez. Los presentadores deben ser limitados y deben desinfectar podios/micrófonos entre presentadores. Los micrófonos no deben pasar de mano a mano entre personas.
  - iii. No habrá contacto de persona a persona entre individuos.
  - iv. La música se limitara a un instrumento más un cantante, que debe estar a más de 10 pies de distancia de cualquier otra persona. Cantar es una actividad de mayor riesgo para transmisión de COVID-19. Los micrófonos utilizados por los cantantes no se compartirán con nadie más durante el servicio, y se desinfectara adecuadamente antes del próximo uso.
  - v. No se permitirá el consumo de alimentos, incluso cuando esté relacionado con prácticas religiosas (p. ej., comunión)
- b. Los servicios realizados en un hogar privado para proporcionar acceso remoto a los fieles solo permitirá que las personas que viven dentro del hogar podrán participar para proporcionar los servicios remotos para los fieles.

**Departamento de Salud Pública del Condado de Merced**  
**COVID-19 Preguntas Frecuentes Sobre Servicios Funerarios**  
**Durante las Fechas de Vigencia de la Orden de Quedarse En Casa**

**Opero una funeraria. ¿Se permiten los servicios funerarios?**

Si, con restricciones. Las reuniones son un contribuyente significativo a la propagación de COVID-19, que requieren restricciones para permitir un equilibrio entre seguridad y creencias, rituales y tradiciones. Si las siguientes pautas no se pueden seguir, no se permitirán visitantes.

No se permite que los servicios funerarios o las visitas se realicen fuera del sitio o en una casa privada.

Si bien prefiere el entierro directo o la cremación directa sin asistencia de personas, los servicios funerarios pueden ser realizados mediante acceso remoto a través de la transmisión de video, visitar la tumba o pasar por automóvil a un lado del cementerio con la menor cantidad de personas presentes posible.

- No más de 10 personas, incluyen los clérigos y asistentes técnicos que estarán presentes para los servicios funerarios; no se permite la rotación de esas 10 personas.
- La familia debe revelar al clero si el difunto fue positivo de COVID-19. Ninguna persona enferma asistirá a los servicios funerarios ni a los velorios.
- Todas las personas deben usar cubierta facial, excepto que las cubiertas de tela no deben colocarse sobre niños pequeños menores de 2 años o cualquier persona que tenga problemas para respirar según las pautas del CDC: <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019ncov/prevent-getting-sick/diy-cloth-facecoverings.html>, y mantener distancia social de 6 pies de otras personas.
- Las visitas o velorios en la morgue no duraran más de 30 minutos.
- Las visitas a la tumba serán solamente por 15 minutos no se permitirán más de 10 autos en un cementerio. En este momento, los cementerios están temporalmente cerrados para visitas regulares.

Departamento de Salud Pública del Condado de Merced  
Preguntas Frecuentes Sobre el Bautismo COVID-19  
Durante las Fechas de Vigencia de la Orden de Quedarse En Casa

¿Se Permiten los servicios de bautismo?

Si, con restricciones. Las reuniones son un contribuyente significativo a la propagación de COVID-19, que requieren restricciones para permitir un equilibrio entre seguridad y creencias, rituales y tradiciones. Si las siguientes pautas no se pueden seguir, no se permitirán visitantes.

Se prefieren los bautismos con la menor asistencia posible. Los bautismos pueden complementarse con acceso remoto a través de transmisión de video con una presencia física de no más de 10 personas en asistencia, complementada con video para que lo vean más de 10 personas si lo desea, y se considera la opción más segura del Departamento de Salud Pública o en persona está permitida con no más de 10 personas presente.

- No más de 10 personas, incluidos el clero y la asistencia técnica, deberán estar físicamente presentes para servicios de bautismo; no se permite la rotación de esas 10 personas físicamente presentes.
- Siempre que sea posible se deben drenar todas las fuentes bautismales para disuadir a los feligreses de sumergir sus manos en agua. Use agua bendita solo de una botella de un solo uso para bautizos.
- Use solo agua nueva para cada persona que se bautice.
- Los participantes de diferentes hogares deben evitar el contacto físico directo.
- Ninguna persona enferma deberá asistir a los servicios de bautismo.
- Todas las personas deben usar una cubierta facial, excepto que las cubiertas de tela no deben colocarse sobre niños pequeños menores de 2 años o cualquier persona que tenga problemas para respirar según las pautas del CDC: <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/prevent-gettingsick/diy-cloth-facecoverings.html>, y mantenga distancia social de 6 pies de otras personas.
- Los servicios de bautismo no serán más de 30 minutos.

**Departamento de Salud Pública del Condado de Merced**  
**COVID-19 Reglas de Distancia Segura de Golf**  
**Durante las Fechas de Vigencia de la Orden de Quedarse En Casa**

Tenga en cuenta que estas pautas son una compilación de las mejores prácticas de muchos clubes. Estos son los mínimos requisitos que deben cumplirse; Los clubes pueden hacer cumplir políticas más estrictas si consideran que son necesarios para garantizar la salud y seguridad de las personas que utilizan sus instalaciones.

**Los clubes son responsables de garantizar el cumplimiento de sus individuos que utilizan sus instalaciones.**

#### **Instalaciones**

1. Todas las instalaciones de la casa de club y del interior están y permanecerán cerradas, incluidas, entre otras, el Pro Shop, bar y restaurantes.
2. Los campos de práctica pueden permanecer abiertos solo si se utilizan limpiadores de bolas automáticos y una persona no realiza directamente la limpieza de la pelota de golf.
3. Si los baños permanecen abiertos, la limpieza se debe aumentar a todos los puntos de contacto al menos 4 veces por día.
4. Registrarse, si es necesario, debe completarse afuera, con un distanciamiento de al menos 6 pies mientras tanto el golfista como el personal están enmascarados, o a través de un escudo tipo plexiglás (cristal acrílico).
5. Amplíe los intervalos de tee (lugar del hoyo de golf donde comienza el juego en cada hoyo) para garantizar el distanciamiento social.

#### **Personas Permitidas en los Campos**

1. Las áreas al aire libre de los palos de golf están abiertas solo con cita previa para horario apropiado para el tee (lugar del hoyo de golf donde comienza el juego en cada hoyo) al aire libre, incluido el juego de golf de conformidad con COVID-19 Reglas de Distancia Segura de Golf.
2. Personas sintomáticas con tos, fiebre, o dificultad para respirar, o que están alojadas con cualquier persona sintomática tienen prohibido estar en el sitio hasta que esos síntomas hayan remitido por al menos catorce (14) días. Un resultado negativo de la prueba COVID-19 no anula la cuarentena recomendada, debido a posibles pruebas de falsos negativos.
3. Cualquier persona que esté en cuarentena por orden de un funcionario médico o gubernamental es prohibido estar en el sitio hasta que se levante la cuarentena.
4. A excepción de las personas del mismo hogar, las personas que conducen su vehículo al sitio debe hacerlo solos y estacionarse, si es posible, al menos un espacio aparte. En todo momento aquellos que no son personas del mismo hogar que utilizan el curso, incluidas en las áreas de estacionamiento, deberán mantenerse al menos a diez (10) pies de distancia de todos los demás usuarios.
5. Los jugadores de golf no deben tener más de 4 jugadores en cualquier grupo. El distanciamiento social DEBE ser mantenido alrededor del Green (área preparada donde está situada la bandera).
6. Solo una persona por carrito de golf.
7. Los clientes deben esperar en sus autos hasta los horarios de salida designados. No habrá reuniones sociales mientras espera que comience la ronda. Los clientes deben ir directamente del hoyo 18 a su so coche. No hay reunión social después de la vuelta.
8. Cualquier contacto con personal del campo de golf, incluido el procesamiento de pagos, se realizara telefónicamente o electrónicamente, con la excepción de la registraci3n, si es necesario vea reglas de instalaci3n, arriba). No hay pagos en efectivo.
9. El personal limitado puede permanecer en el sitio para el mantenimiento b3sico de instalaciones/terrenos, seguridad y para garantizar el cumplimiento de estas normas. Sin embargo, el personal debe permanecer a 6 pies de todos los clientes, y usar una m3scara durante las interacciones.



## Equipo

1. No se pueden usar palos o bolas de alquiler y todos los clientes deben traer y usar su propio equipo.
2. Si los clientes desean recoger palos de golf de la bolsa o sacar carros del almacenamiento de carros, los arreglos para hacerlo deben hacerse electrónicamente por adelantado con el personal que lo hará, ellos retirarán el equipo y lo dejarán afuera en un lugar designado. El equipo no se devolverá al almacenamiento hasta que se reanude el juego normal (los usuarios deben llevar su equipo con ellos). Este equipo debe ser el equipo personal del usuario.
3. El alquiler de carros de golf debe limitarse siempre que sea posible y hacer arreglos por adelantado, electrónicamente o por teléfono.
  - a. Cuando sea posible, si el usuario solicitante no tiene un carrito personal, un número de carrito se asignará al cliente solicitante y ese carrito solo se utilizará por ese cliente durante la vigencia de estas reglas.
  - b. Los carros de golf deberán ser recogidos y dejados afuera por personal que usará máscara y mantendrá una distancia social de 6 pies o más de cualquier cliente.
  - c. Los carros de golf deben limpiarse y desinfectarse entre cada uso, y antes que el personal los regrese de nuevo al almacenamiento.
  - d. Solo una persona por carrito.
4. Todos los rastrillos, limpiadores de bolas, y botellas de arena deben ser retiradas para evitar contaminación cruzada. Si una bola cae en un lugar que de otro modo hubiera sido rastrillado (p. ej., una huella o un divot (un pedazo de césped que se corta del suelo en el transcurso de un golpe), la bola se puede colocar en la porción sin danos más cercana al búnker.
5. Las tazas y banderas de golf deben ser modificadas para evitar que la bola entre en la taza. El asta-bandera o la base que sostiene el asta-bandera en su lugar no se debe tocar ni quitar. Los cursos deben proporcionar formas alternativas de remover las bolas de los agujeros que no requieren contacto humano, o reglas alternativas (p. ej. los putts (golpes) dentro de dos pies deben concederse a minimizar la posibilidad de contacto con el agujero y el palo de golf).
6. A excepción de las personas del mismo hogar, los jugadores no deben tocar la bola de golf de otro jugador, equipo o teléfono celular, incluyendo tarjetas de puntaje y lápices.